RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0165-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 736-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 100-2025-UL-MDQ/LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, MEMORANDUM N° 1035-2025-OA-MDQ-LC/PHM, INFORME N° 0610-2025-UL-MDQ/LC/BDM, INFORME N° 1446-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 0799-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 049-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 323-2025-OA-MDQ-LC/PHM, INFORME N° 500-2025-MDQ-LC/DPQV, INFORME N° 068-2025-UL-MDQ/LC/BDM, MEMORANDUM N° 521-2025-OA-MDQ-LC/PHM, RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, PARTE DIARIA, ACTA DE MUTUO ACUERDO, de fecha 17/12/2023, ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, con razón social JORGE KABEL VALCARCEL CACERES; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; aasimismo, dispone en su artículo N° 01 que, "tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

> ***Articulo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE***
> ***5.1*** *Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*
> ***a)*** *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento reciproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO",** establece lo siguiente:

> ***7.13. RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO***
> ***7.13.1*** *"La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos de corresponder en los casos que el contratista:*
> ***a)*** *Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.*
> ***b)*** *Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
> ***c)*** *Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes.*

d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación.
e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

7.13.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.

a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificara si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito.
b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
c) La resolución parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectué debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
d) La resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo Informe de la Unidad de Logística y Área Usuaria de ser necesario.
e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de Logística.

Que, mediante INFORME N° 0736-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 21/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, analiza, reevalúa las observaciones encontradas en la solicitud de resolución parcial, para ello remite el pronunciamiento del **INFORME N° 100-2025-UL-MDQ/LC/BDM,** de fecha 21/05/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, analiza, evalúa los requisitos y procedimientos de la normativa, y CONCLUYE, con la OPINION: PRIMERO. - Dejar sin efecto la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, conteniendo un error en el conteo de los días efectivos trabajados. SEGUNDO. - Se emite opinión PROCEDENTE a la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, a nombre del contratista JORGE KABEL VALCARCEL CACERES, con RUC N° 10778169407, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para la obra MEJORAMIENTO DE LOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", por tanto, de un total de S/. 4,166.00 soles, equivalente a 26 días efectivos, se reconoce 15 días efectivos equivalente a un total S/. 2,499.60, quedando por resolver 10 días efectivos que hacen un total de S/. 1,666.40 por la causal contenida en el numeral 7.13.1, literal b) de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, asimismo, informa que, el contratista incurrió en un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones contractuales, generando automáticamente acumulación de días de retraso, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución culminó el 07/01/2024, habiendo acumulado hasta la fecha 499 días calendario como retraso que, asciende a un monto de S/. 416.00, equivalente al 10% del monto de la Orden de Servicio, a continuación, se prosigue a detallar resolución parcial y cálculo de penalidad:

CONTRATO	PLAZO	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO CONTRACTUAL	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
OS N° 2005-2025	26 días calendario	499 días calendario	S/. 4,166.00	S/. 416.00	S/. 40.06	S/. 19,988.79

RESOLUCION PARCIAL						
ORDEN DE SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION Y DIAS EFECTIVOS	MONTO CONTRACTUAL	PLAZO EJECUTADO EN DIAS EFECTIVOS	MONTO A CANCELAR	DIAS EFECTIVOS POR RESOLVER	MONTO POR RESOLVER
N° 2005-2023	26 DIAS CALENDARIO 25 DIAS EFECTIVOS TRABAJADOS	S/. 4,166.00	15 DIAS EFECTIVOS	S/. 2,499.60	10 DIAS NO TRABAJADOS	S/. 1,666.40

Que, mediante MEMORANDUM N° 1035-2025-OA-MDQ-LC/PHM, de fecha 14/05/2025, emitido por el Jefe de Administración, comunica que concuerda con la opinión dejar sin efecto la RESOLUCIONA DMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, y en relación a ello, solicita a la Unidad de Logística, ampliar informe, previa evaluación respecto a la solicitud de resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, indicar si el acta de mutuo acuerdo cumple con los requisitos (firma de las partes) que exige la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.13.1literal **c)**, debiendo valorar la fecha (17/12/2023) de suscripción del acta y así como las 15 partes diarias (originales) desde la fecha13 al 30 de diciembre del 2023, dichas partes diarias equivalen a un total de S/. 2,499.60, quedando por resolver 10 días efectivos, que hacen un total de S/. 1,666.40 soles, asimismo, sírvase informa si el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta la fecha de culminación del contrato 07/01/2024, y en caso no cumplir, si corresponde el calculo de penalidad.

Que, mediante INFORME N° 0610-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 02/05/2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, devuelve el expediente para seguir con el tramite correspondiente al contar con opinión procedente de resolución parcial por parte de esta Unidad sobre la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023.

Que, mediante INFORME N° 1446-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 23/04/2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, remite solicitud de resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, a nombre del contratista JORGE KABEL VALCARCEL CACERES, con RUC N° 10778169407, por CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, en atención al INFORME N° 0799-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 16/04/2025, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas.

Que, mediante INFORME N° 049-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 16/04/2025, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolqque – Residente con conocimiento del Ing. Roberto Huamán Lacuta – Inspector, ambos responsables del "MEJORAMIENTO DE LOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", solicita resolución parcial de la Orden de Servicio N° 2005-2023, por la ejecución de 15 días efectivos de trabajo sustentados con partes diarios debidamente firmados por el monto de S/. 2,499.60, quedando por resolver 10 días efectivos y asi como el monto por resolver S/. 1,666.40.

Que, mediante INFORME N° 323-2025-OA-MDQ-LC/PHM, de fecha 11/04/2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita pronunciamiento por parte del área usuaria respecto a la resolución parcial que correspondería resolver a la OS N° 2005-2023, tomando en consideración el pronunciamiento por parte del OEC, a efectos que posteriormente se valide, corrobore y garantice la prestación del servicio de alquiler de camioneta 4x4, así como el monto de la obligación a pagar.

Que, mediante INFORME N° 500-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 08/04/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, analiza, reevalúa las observaciones encontradas en la solicitud de resolución parcial, para ello remite el pronunciamiento del **INFORME N° 068-2025-UL-MDQ/LC/BDM,** de fecha 08/04/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, analiza, evalúa los requisitos y procedimientos de la normativa, y CONCLUYE, con la OPINION: PRIMERO. - Dejar sin efecto la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, conteniendo un error en el conteo de los días efectivos trabajados. SEGUNDO. - Se emite opinión PROCEDENTE a la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, a nombre del contratista JORGE KABEL VALCARCEL CACERES, con RUC N° 10778169407, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", por tanto, de un total de S/. 4,166.00 soles, equivalente a 26 días efectivos, se reconoce 15 días efectivos equivalente a un total S/. 2,499.60, quedando por resolver 10 días efectivos que hacen un total de S/. 1,666.40 por la causal contenida en el numeral 7.13.1, literal b) de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Que, mediante MEMORANDUM N° 521-2025-OA-MDQ-LC/PHM, de fecha 20/03/2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita pronunciamiento del OEC respecto de la contratación de la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, previa evaluación, dicha información será fundamental para tomar acciones respecto al reconocimiento de deuda, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad, asimismo el deslinde de responsabilidad (128 y 129).

Que, mediante INFORME N° 021-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 26/02/2025, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolqque – Residente con conocimiento del Ing. Roberto Huamán Lacuta – Inspector, ambos responsables del "MEJORAMIENTO DE LOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", verifica y corrobora la documentación correspondiente de la prestación de servicio, se cuenta con partes diarias debidamente firmadas desde la fecha 13 al 30 de diciembre del 2023, asimismo indica que en el cuaderno de obrase tiene registrado hasta la fecha 23/12/2023, fecha en la cual se realizó la paralización de la obra, luego se realizaron traslado de materiales según consta las partes diarias desde la fecha 24 al 30 de diciembre del 2023, todas ellas debidamente firmadas, acompañado del personal técnico el cual se acredita con el tareo del mes de diciembre 2023, finalmente concluye, otorgando la validación y corroboración de la OS N° 2005-2023, y solicita derivar a la Unidad de Logística para la aclaración y realizar el pago correspondiente, adjunta copia de cuaderno de obra desde la fecha 13 al 23 de diciembre, copia del tareo del personal.

Que, mediante INFORME N° 7054-2025-MCFS-GI/MDQ/LC, de fecha 15/11/2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, solicita evaluación del expediente de reconocimiento de deuda del año fiscal 2023 a la comisión de reconocimiento de deuda, para su determinación si es procedente o de ser el caso improcedente con sus observaciones que corresponda y posterior a ello su notificación administrativa que a merite el responsable de los acontecimientos suscitados del expediente de contratación que no se logró el cumplimiento de pago, en atención al INFORME N° 4493-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC, de fecha 24/10/2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas.

Que, mediante CARTA N° 208-2024-MAMC-RO-DOPU/GI-MDQ/LC, de fecha 15/10/2024, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolqque – Residente del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 "MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", informa que, cumplió con levantar las observaciones encontradas en la OS N° 2005-2023, a través del INFORME N° 023-2024-MAMC-RO-DOPU/GI-MDQ/LC.

Que, mediante CARTA N° 07-2024-MDQ/JKVC, de fecha 10/10/2024, suscrito por el contratista JORGE K. Valcárcel Cáceres, solicita pago de la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, asimismo indica el incumplimiento de pago por parte de la entidad.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, de fecha 27/12/2023, suscrito por el Lic. Hebert Quispe Palomino - Jefe de la Oficina de Administración, resuelve en el ARTICULO PRIMERO. – RESOLVER DE FORMA PARCIAL EL VINCULO CONTRATCUAL, perfeccionado con la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y el contratista JORGE K. VALCARCEL CACERES, con RUC N° 10778169407, cuyo objeto de contrato es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para la obra "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", ***por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado enmarcado en el literal e), del numeral 7.13.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.*** ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de la rebaja del compromiso mensual, anual y la certificación de crédito presupuestario del SIAF-SP. No obstante, es preciso informar que, para este acto resolutivo se valoro el acta de mutuo acuerdo, el cual se encuentra expuesto en la parte considerando del acto resolutivo, señala lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO SEGÚN OS	PLAZO DE EJECUCION	CANT. EJECUTADO	MONTO A CANCELAR	DIAS A RESOLVER	MONTO A REBAJAR
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4	S/. 4,166.00	25 días efectivos 26 días calendario	18 días efectivos	S/. 2.999.532	07 días efectivos	S/. 1,166.48

Que, mediante CARTA N° 008-2023-JKVC, de fecha 22/12/2023, suscrito por el contratista JORGE K. VALCARCEL CACERES, solicita el pago de servicio de alquiler de camioneta 4x4, con placa rodaje V0N-905, según ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023 para la obra "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", adjunta factura electrónica E001-8, de fecha 22/12/2023, por el importe de S/. 2,999.52 soles.

Que, mediante los folios N° 36 al 50, se visualiza partes diarias de vehículos contratados en originales, desde la fecha 13 al 30 de diciembre del año 2023, documentos que se encuentra debidamente firmado por el Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca – Residente y el Ing. German Ramiro Dueñas Marmanillo – Inspector, ambos responsables del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", asi como también el V° B° del Ing. Javier Jordán Vargas - Jefe de la División de Obras Públicas (jefe de área), V° B° del Bach. Ray R. Pérez Oviedo – Responsable de control vehicular y finalmente del conductor. En relación a ello, se encuentra en folio 35, la valorización de maquinaria del mes de diciembre 2023, firmado por los responsables del proyecto (Residente e Inspector).

Que, mediante Acta de mutuo acuerdo, de fecha 17/12/2023, suscrito por el contratista JORGE KABEL VALCARCEL CACERES, con RUC N° 10778169407 y por otra en representación de la entidad el Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca – Residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", acuerdan de manera libre y voluntaria resolver de forma parcial, indicando que, por motivos de demora en los trámites administrativos, feriados durante el mes presente y termino de año no permite continuar con el servicio, y estos hechos imposibilitan la culminación del contrato, el mismo que no es imputable a las partes; perfeccionando con la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, cuyo objeto de contrato es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4."

ITEM	CONTRATO	DESCRIPCION	SIAF	MONTO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	PRECIO UNITARIO	CANT. DIAS EJECUTADO	MONTO A CANCELAR	CANT. DE DIAS A RESOLVER	MONTO A RESOLVER
1	O/S N° 2005-2023	ALQUILER DE CAMIONETA 4X4	8186	S/. 4,166.00	25 días efectivos 26 días calendario	S/. 166.64	18 días efectivos	S/. 2.999.532	07 días efectivos	S/. 1,166.48

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 12/12/2023, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, a nombre del SR. JORGE KABEL VALCARCEL CACERES, con RUC N° 10778169407 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", con plazo de 25 días efectivos dentro del plazo de ejecución 26 días

calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la OS, por el monto contractual de S/. 4,166.00, con forma de pago ÚNICO según Término de referencia, dicho plazo culminará en fecha 07/01/2024.

La Unidad de Logística como OEC, tiene como función revisar, evaluar las solicitudes de resolución parcial o total de las diferentes contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en estricto cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución parcial contenida en el literal b) *Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo*, numeral 7.13.1, de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, en atención al INFORME N° 736-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y la especialista en contrataciones del estado INFORME N° 100-2025-UL-MDQ/LC/BDM, opinan PRIMERO. - Dejar sin efecto la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, conteniendo un error en el conteo de los días efectivos trabajados y SEGUNDO. - opinión PROCEDENTE a la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, en vista que, el contratista incurrió en un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones contractuales, habiendo acumulado hasta la fecha 499 días calendario como retraso (fecha de cálculo de penalidad 20/05/2025), penalidad ascendente a S/. 416.00, equivalente al 10% del monto de la Orden de Servicio, a continuación, se prosigue a detallar:

CONTRATO	PLAZO	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO CONTRACTUAL	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
OS N° 2005-2025	26 días calendario	499 días calendario	S/. 4,166.00	S/. 416.00	S/. 40.06	S/. 19,988.79

RESOLUCION PARCIAL						
ORDEN DE SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION Y DIAS EFECTIVOS	MONTO CONTRACTUAL	PLAZO EJECUTADO EN DIAS EFECTIVOS	MONTO A CANCELAR	DIAS EFECTIVOS POR RESOLVER	MONTO POR RESOLVER
N° 2005-2023	26 DIAS CALENDARIO 25 DIAS EFECTIVOS TRABAJADOS	S/. 4,166.00	15 DIAS EFECTIVOS	S/. 2,499.60	10 DIAS NO TRABAJADOS	S/. 1,666.40

En atención a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, mediante el cual se resolvió de forma parcial la ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, por la causal del literal e) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado enmarcado en el numeral 7.13.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, este Despacho decide **DEJAR SIN EFECTO** la resolución antes mencionada, no cumple con los requisitos del literal e), del marco normativo citado, en vista que no se demuestra ni se comprueba los hechos que imposibiliten la culminación del servicio y que estos no sean imputable a las partes (entidad y contratista), al carecer de sustento y justificación por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (07/01/2024), acarrearía penalidad, hecho que se encuentra regulado en la directiva antes mencionada, literal 7.12.3, numeral 7.12; finalmente, también se visualiza en el acto resolutivo errores en el conteo de los días efectivos trabajados.

Sin embargo, preciso aplicar los PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA, y el PRINCIPIO DE INTERÉS PÚBLICO, dado que se tiene por finalidad que durante el proceso de contratación, las decisiones que se adopten en su ejecución estén orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, siempre salvaguardando los intereses del estado y en este caso de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC,** de fecha 27 de diciembre de 2023, la misma en su totalidad, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – RESOLVER en **FORMA PARCIAL** la **ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023,** a nombre del contratista **SR. JORGE KABEL VALCARCEL CACERES,** con **RUC N° 10778169407** para la **CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4** para Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 501430 MAPITUNARI EN EL CENTRO POBLADO DE MAPITUNARI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", en conformidad a lo establecido **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC,** numeral **7.13.1, literal b)** *Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo*; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

RESOLUCION PARCIAL						
ORDEN DE SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION Y DIAS EFECTIVOS	MONTO CONTRACTUAL	PLAZO EJECUTADO EN DIAS EFECTIVOS	MONTO A CANCELAR	DIAS EFECTIVOS POR RESOLVER	MONTO POR RESOLVER
N° 2005-2023	26 DIAS CALENDARIO 25 DIAS EFECTIVOS TRABAJADOS	S/. 4,166.00	15 DIAS EFECTIVOS	S/. 2,499.60	10 DIAS NO TRABAJADOS	S/. 1,666.40

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la aplicación de penalidad máxima por mora al contratista **SR. JORGE KABEL VALCARCEL CACERES,** con **RUC N° 10778169407,** por haber incurrido en retraso injustificado de 499 días calendario en el cumplimiento del plazo de ejecución requerido mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2005-2023, notificado de forma electrónica el 12/12/2023 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en aplicación al literal 7.12.3, numeral 7.12 de la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC**

CONTRATO	PLAZO	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO CONTRACTUAL	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
OS N° 2005-2025	26 días calendario	499 días calendario	S/. 4,166.00	S/. 416.00	S/. 40.06	S/. 19,988.79

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Unidad de Logística, comunique al contratista **SR. JORGE KABEL VALCARCEL CACERES,** con **RUC N° 10778169407,** el presente acto resolutivo, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Logística, área usuaria y demás instancias administrativas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.– REMITIR, copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que remita a Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos servidores y funcionarios responsables que dieron lugar a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 584-2023-OA-MDQ/LC, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil con su respectivo Reglamento.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C.C. Percy Medina Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N°41988912

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
V°B°
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
GI
LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
V°B°
DIVISION DE OBRAS PUBLICAS
DOPU
LA CONVENCIÓN

CC.
Archivo
Contratista
UL
GI
UTIC